

Subvenciones en materia de fomento del Deporte Consejería de Deportes

DOCUMENTO GUÍA 1-CONVOCATORIA SUBVENCIÓN 2024. INFORMACIÓN GENERAL

1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) *Línea 1: Promoción del Deporte:*

Son aquellos gastos destinados a la adquisición bienes o servicios necesarios, directa o indirectamente, para la ejecución de las actividades deportivas y que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio, cuyas principales características son:

- a) Ser bienes fungibles.
 - b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
 - c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.
- **Gastos de la actividad deportiva federada:** gastos federativos, gastos de desplazamiento o transporte derivados de la participación en las competiciones deportivas federadas, gastos de estancia, gastos de manutención, gastos de vestimenta deportiva, gastos sanitarios, gastos de suministro y/o reparación de equipamiento y/o material deportivo no inventariable, otros gastos.
 - **Gastos de la actividad deportiva no federada:** gastos de desplazamiento o transporte derivados de la participación en actividades/programas deportivos no federados, gastos de estancia, gastos de manutención, gastos de vestimenta deportiva, otros gastos.
 - **Gastos indirectos:** gastos de personal, gastos administrativos, otros gastos.

b) *Línea 2: Instalaciones deportivas* (sólo para Entidades Locales (Ayuntamientos o/ y Mancomunidades de Fuerteventura):

Son gastos destinados a la contratación de obras, servicios y suministros necesarios, se excluye el equipamiento deportivo, para el funcionamiento de cualquier complejo, instalación o espacio deportivo (redacción de proyectos, acometidas de agua y electricidad, servicios de limpieza, servicios de control de accesos, servicios de telecontrol y vigilancia, u otros similares, etc.), así como, aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

c) *Línea 3: Material o Bienes inventariables deportivos y/o complementarios a la actividad deportiva (excluida para las Categorías C4, C6 y C7):*

Gastos originados por la adquisición y/o reparación de material o bienes inventariables deportivos o complementarios a la actividad deportiva que reúnan, en líneas generales, alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior a DOS años.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

2. GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

Quedan **expresamente excluidos** los gastos de los bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las administraciones públicas, y entre otros productos o servicios, que se consideren fuera del orden y decoro deportivo, como pudieran ser el alcohol, tabaco y productos alimenticios incompatibles con los hábitos de vida saludables, especialmente atendiendo las acciones previstas en las leyes Canaria y Estatal del Deporte referente a la prevención del dopaje. Quedarán expresamente excluidos los servicios sanitarios privados que no expongan, bajo el marco de privacidad oportuno, el colegio profesional oficial y número de colegiado/a del prestador, debidamente desglosado por sesiones, citas, revisiones y precios unitarios y lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. DOCUMENTACIÓN:

Consideraciones respecto al contenido de la documentación a presentar por los beneficiarios, en la fase de justificación, de las subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

DOCUMENTOS ECONÓMICOS.	
Documentación	Requisitos
<p>CERTIFICADO/FACTURA emitido por la Federación/Delegación correspondiente.</p>	<p>Hacer constar de forma detallada los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario, y ajustados a las fechas que señala la convocatoria, firmado y sellado y con sus correspondientes transferencias bancarias.</p> <p>Período: 17 de octubre de 2023 a 17 de octubre de 2024.</p>
<p>CERTIFICADO/FACTURA emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente.</p>	<p>Hacer constar los gastos y pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención, y ajustados a las fechas que señala la convocatoria, firmado y sellado y con sus correspondientes transferencias bancarias.</p> <p>Período: 17 de octubre de 2023 a 17 de octubre de 2024.</p>
<p>FACTURAS ORIGINALES del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y ajustadas a las fechas que señala la convocatoria.</p> <p>Período: 17 de octubre de 2023 a 17 de octubre de 2024.</p> <p>***NO PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO facturas por importe igual o superior a 1.000€***</p> <p><small>(Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal)</small></p>	<p>Requisitos exigidos en la legislación vigente:</p> <p>Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor/proveedor, fecha, descripción detallada del gasto. - Número de unidades con su coste unitario. - En el caso de billetes, alojamientos, etc. citar la/s persona/as a la/s que corresponde el gasto y que sean miembro del club. - Contraprestación total con su correspondiente IGIC (en su defecto declarar la exención del proveedor). - Datos identificativos (nombre, dirección...) y NIF/CIF del beneficiario que realiza el gasto. <p>Formas de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contado/efectivo*. - Transferencia. - Cheque nominativo. - Otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. <p>*IMPORTANTE: En caso de pago en efectivo en la factura deberá figurar la forma de pago, así como, estar sellada y firmada, y se deberá aportar la declaración responsable del proveedor emisor de la/s factura/s emitidas.</p> <p>*No tienen validez como facturas: tickets, recibos, albaranes, etc.</p>

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 14 de la convocatoria):

Los beneficiarios podrán acogerse, en virtud del importe total concedido, a las siguientes Cuentas Justificativas:

- a. Cuenta justificativa simplificada: son las concedidas por importe total inferior a 60.000,00 €. (En el caso de muestreo aleatorio simple (art. 14.3. de la convocatoria) el beneficiario no podrá acogerse a la Cuenta justificativa simplificada.).
- b. Cuenta justificativa ordinaria: son las concedidas por importe total igual o superior a 60.000,00 €.

La documentación a presentar en la justificación:

- a. La memoria deportiva: se justificará mediante la presentación del **ANEXO V-A** denominado “Cuenta Justificativa Deportiva”, y la documentación probatoria que entre otros condicionantes demuestren el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar a la minoración de la puntuación obtenida y, por tanto, la oportuna minoración económica de la subvención.
- b. La memoria económica: se justificará mediante la **aportación de las facturas del montante concedido por la Administración y el ANEXO V-B** denominado “Cuenta Justificativa Económica” desglosado por capítulos y conceptos de los gastos y/o inversiones, con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, comprobante de pago y destino/objetivo, etc., donde se reflejan los gastos económicos de la memoria deportiva subvencionables según art. 7 de la convocatoria, **respetando obligatoriamente el 50% de la facturación a cargo de los conceptos de gasto de la actividad deportiva federada y no federada** de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención. Podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. En el caso de facturas abonadas en efectivo, se ajustarán a la limitación de **1.000,00 €** y deberán adjuntar certificado del proveedor emisor de la factura especificando esa forma de pago, si bien no podrá superar esta forma de pago **el 50% de la facturación total**.

La documentación objeto de justificación de la memoria económica deberá cumplir, entre otras, con lo estipulado en la legislación vigente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 53.1.c,
- Artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Contenido de la factura).
- Artículo 73.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 28.2.d de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobada en el B.O.P. 23 de 18/02/2005.
- Será de aplicación cualquier otra normativa legal vigente en el momento de justificación de la subvención.

- c. Memoria documental de utilización de la imagen corporativa según los mecanismos de seguimiento. **ANEXO V-C.**
- d. Ficha de inventario: indicando fecha de compra, número de factura, proveedor, garantía, el concepto, marca y modelo, nº serie (si lo tiene), ubicación y uso, precio de compra, impuestos, coste de transporte, coste de instalación o puesta en funcionamiento, coste de pruebas y ajuste, coste y fechas de mantenimiento y reparación, valor residual de pueda obtenerse al vender o desechar el activo al final de su vida útil. **ANEXO V-D.**

IMPORTANTE: La reseñada documentación podrá presentarse a partir de la publicación en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y en el tablón electrónico de la Administración, sirviendo la misma como notificación a los interesados, la resolución del Órgano concedente. Plazo máximo de presentación de la documentación: 17 de octubre de 2024, inclusive.

5. ARTÍCULO 15. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará mediante el pago anticipado de la subvención en una única modalidad de 70% anticipado y 30% restante previa justificación, sin que sea necesaria la aportación de garantía dado que concurren razones de interés público y social que justifican dicha necesidad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

6. OTRAS CONSIDERACIONES:

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Los **CERTIFICADOS**, emitido por el órgano competente acreditativo, de estar al corriente en las obligaciones registrales, cargos directivos y cuentas anuales (**2022**) de la entidad, **teniendo una validez de 6 meses y deberán estar en vigor durante todo el procedimiento**. En su defecto, la entidad deberá presentar la documentación acreditativa de la tramitación de los certificados.

Los **CERTIFICADOS** de estar al corriente de las Obligación Tributaria Estatal y Canaria, Certificado de Situación de Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, deberán estar en vigor y con carácter POSITIVO durante todo el procedimiento, **teniendo una validez de 6 meses**.

Si el destino de los fondos públicos, en parte, recae sobre cargo/s de la Junta Directiva, se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total, si bien, no podrá ser superior al 20% de la cantidad otorgada, y deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 29.7 d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**ANEXO III**)

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO (art. 6 de la convocatoria): Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad (**ANEXO V-C**).

El beneficiario será responsable de la correcta ejecución de las actividades subvencionadas, ya sea llevadas a cabo por cuenta propia o contratadas, y de disponer de todas las medidas de seguridad y control exigidas.